REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2021-00040-00
SANTIAGO DE CALI, 10 DE MAYO DE 2021

Revisadas las actuaciones, el Despacho advierte que la parte demandante no ha cumplido con su carga de notificación a la parte demandada tal como se ordenó en auto admisorio de fecha 25 de marzo de 2021, razón por la cual es necesario requerirla para de que sirva realizarlo a fin de darle continuidad al presente proceso.

Por lo anterior el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali

RESUELVE:

REUQUERIR a la parte demandante a fin de que se sirva realizar la notificación del demandado, tal como fue ordenado en auto admisorio del 25 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 11 MAYO 2021

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cb3582ef733dda5c3dabf1fc1a3ab4a0a029ed02a94590f45f84587c7f21bf1a

Documento generado en 10/05/2021 11:49:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica